



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-06911978- -UBA-DMESA#FCEN - DERECHOS LABORALES
BECARIES - Sesión 12/12/2022

VISTO

El Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

El Reglamento de Becas de Investigación de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

El Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 1572/2022)

El Reglamento de becas de proyectos AGENCIA I+D+i

CONSIDERANDO

Que las personas que realizan tareas de investigación en el marco de su formación doctoral o postdoctoral pueden, en caso de obtenerla, recibir como contraprestación por sus tareas una Beca.

Que son recursos humanos altamente calificados

Que el Reglamento de Becas del CONICET reconoce tres tipos de Becas: Doctorales, destinadas a realizar estudios de doctorado de las personas seleccionadas; Becas de Finalización de Doctorado, para finalizar estudios de doctorado; y Becas Posdoctorales, destinadas a la formación como investigadores mediante la realización de actividades de investigación científica y tecnológica de candidatos que han completado su doctorado.

Que estas becas otorgadas por CONICET consisten en el pago de un estipendio mensual, el otorgamiento de cobertura de una ART y, en los casos que correspondan, Licencias y los Adicionales por Cobertura Médico Asistencial y por Familia.

Que, según el Reglamento de Becas del CONICET es obligación de aquellas personas beneficiarias de la Beca “dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca, sólo compatibles con cargos docentes de nivel secundario, terciario y/o universitario, cuando a juicio de sus directores contribuyan a su formación”.

Que la UBA otorga “Becas de Doctorado” y “Becas de Culminación de Doctorado”.

Que la UBA garantiza a sus becarios de investigación Licencia por maternidad de acuerdo a las leyes vigentes, cobertura médica a través del Plan de Salud para Estudiantes y Graduados de DOSUBA; y un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la UBA durante el período de duración de la beca.

Que, según el Reglamento de Becas del CONICET es obligación de aquellas personas beneficiarias de la Beca “dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca, sólo compatibles con cargos docentes de nivel secundario, terciario y/o universitario, cuando a juicio de sus directores contribuyan a su formación”.

Que, según el Reglamento de Becas de Investigación de la UBA, las becas de Doctorado son de dedicación exclusiva, sólo compatible con un cargo docente en la UBA con dedicación simple rentado o ad-honorem.

Que, en consecuencia quienes realizan tareas de investigación científica con dedicación exclusiva en el marco de una Beca otorgada por organismos como el CONICET o la UBA carecen al día de hoy de derechos laborales como ser el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) o aguinaldo y de aportes jubilatorios.

Que en Octubre de 2022 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha actualizado el Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud

mediante el Decreto 1572/2022, incorporando el derecho de los y las Residentes a una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la mayor retribución mensual total, a pagar en los meses de junio y diciembre.

Que asimismo con esta modificación se incorporan los aportes jubilatorios de los y las Residentes al Instituto de Previsión Social bonaerense (IPS), sin pérdida de salario de bolsillo.

Que las Residencias para Profesionales de la Salud constituyen una modalidad de formación, así como lo son las tareas de investigación de quien percibe una Beca Doctoral o Postdoctoral.

Que la citada modificación del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires constituye un antecedente pertinente para la actualización de los derechos de quienes perciben una Beca Doctoral o Postdoctoral para realizar tareas de investigación.

Que esta Facultad es uno de los principales centros de investigación científica del país y en ella realizan sus tareas cientos de personas con Becas de Investigación de Doctorado y Posdoctorado otorgadas por distintos organismos.

Lo actuado por este Cuerpo en la sesión realizada el 12 de diciembre de 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a las autoridades de CONICET, AGENCIA I+D+i, UBA y otros organismo o instituciones que otorguen becas de investigación correspondientes que se instrumente los medios necesarios para la incorporación del derecho al Sueldo Anual Complementario (SAC), o equivalentemente el pago de un estipendio extra anual a pagarse un 50% en junio y otro 50% en diciembre, a quienes posean una Beca por sus tareas de investigación científica con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a las autoridades de CONICET, AGENCIA I+D+i, UBA y otros organismos o instituciones que otorguen becas de investigación solicitar se instrumenten los medios necesarios para que quienes posean una beca por sus tareas de investigación científica con dedicación exclusiva obtengan los aportes correspondientes al sistema previsional, sin que esto genere una pérdida en el estipendio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, dése amplia difusión y publíquese en la página de la Facultad, y cumplido, archívese.